



ORDENANZA N° 61 / 2018

Los Conquistadores (Entre Ríos) 30 de Septiembre de 2018

VISTO:

Lo establecido en el art. 95 inc. r de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, y sus modificatorias, y la Ordenanza N° 46/2017

CONSIDERANDO:

Que, como se ha postulado en la Ordenanza N° 46/2017, es prioridad del gobierno municipal fomentar, impulsar, y mantener vigente políticas de estado tendientes al desarrollo educativo y cultural de nuestra comunidad;

Que el trabajo regular y continuo que realizan los miembros de la Biblioteca Popular del Saber, es de forma desinteresada y gratuita;

Que el aporte a la educación y cultura que lleva adelante este organismo es de vital importancia para el desarrollo intelectual de nuestra comunidad;

Que es necesario que la Biblioteca Popular del Saber conste con una parcela propia en el ejido municipal, para poder en adelante gestionar la construcción de un edificio específico para sus actividades;

Que es potestad del H.C.D. autorizar al Departamento Ejecutivo a enajenar bienes del municipio;

Que por medio de la presente se pretende disponer en forma gratuita de una superficie de mayor extensión a favor de la Biblioteca Popular del Saber, para la construcción de su cede;

Que según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 esta ordenanza es sancionada por la mayoría especial requerida por la Ley.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar donación a favor de la Biblioteca del Saber, CUIT 30-71079855-5 del inmueble que se identifica conforme a croquis Adjunto, que forma parte de la presente ordenanza; a saber: un lote ubicado en la planta urbana de este municipio, domicilio parcelario sobre calle Justo José de Urquiza, con una superficie de quinientos quince metros cuadrados (515,00 m2), inserto en otro de mayor extensión identificado con el Folio 598 – Primer Testimonio Transferencia Ley 26.304 – Estado Nacional Argentino a favor de la Municipalidad de Los Conquistadores – Escritura N° Ciento Cuarenta y Cinco.

ARTÍCULO 2°): Deróguese la Ordenanza renumerada 46 del año 2017.


MONICA LORENA CABUCHE
SECRETARIA H.C.D.
LOS CONQUISTADORES


FELIPE GERMAN SGUERZO
PRESIDENTE H.C.D.
LOS CONQUISTADORES



Municipalidad de Los Conquistadores
Bartolomé Muro N°84
3183 LOS CONQUISTADORES E.R

ARTICULO 3º): La presente ordenanza es sancionada por la mayoría especial requerida por la Ley Orgánica de Municipios 10.027 en su artículo 99.

ARTICULO 4º): Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


MONICA LOPEÑA CABUCHE
SECRETARIA H.C.D.
LOS CONQUISTADORES


FELIPE GERMAN SGUERZU
PRESIDENTE H.C.D.
LOS CONQUISTADORES

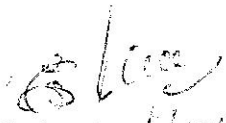
DICTAMEN DE COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

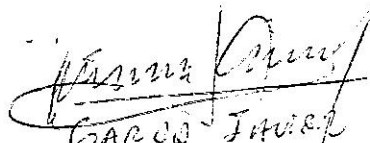
Los Conquistadores, 28 de Septiembre de 2018

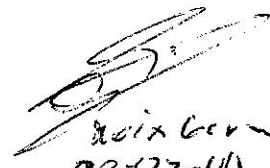
Los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Concejo Deliberante de Los Conquistadores emiten el presente dictamen sobre el proyecto de Ordenanza "Derogación de ordenanza 46/2018 – Donación de terreno a la Biblioteca Popular del Saber" tratado en sesión ordinaria el día 30 de Agosto del corriente año.

Al respecto expresamos nuestra decisión de aprobar el proyecto de ordenanza sin realizar ninguna modificación.

Atentamente


Gabriel Flores
1836481


GARCO JAVIER
18401707


Alicia Germán
28137044